

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICO PROCESAL A MUJERES DE CASTILLA LA MANCHA OBJETO DE IMPAGO DE PENSIONES COMPENSATORIAS Y/O ALIMENTICIAS.**

Expte. 7/2009

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la realización del Programa de Asistencia Jurídico Procesal a mujeres objeto de impago de pensiones compensatorias y/o alimenticias, en las provincias de Toledo, Guadalajara, Albacete, Cuenca y Ciudad Real.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El programa cumple en parte con el mandato establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2001 de Prevención de los malos tratos y protección a las mujeres maltratadas, donde se establece la asistencia jurídica gratuita para todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia doméstica. El impago de las pensiones reconocidas en sentencia judicial constituye una forma más de maltrato a la mujer, quien además de ser la encargada de la guarda y custodia de los hijos/as, se ve privada de los recursos necesarios para garantizar las necesidades materiales de éstos/as.

## **3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.**

### **3.1 Criterios generales de inclusión.**

El objeto del programa es la prestación de asistencia jurídica gratuita a mujeres que no reciben las pensiones compensatorias y/o alimenticias reconocidas por resolución judicial dictada por órgano judicial español y que se encuentren dentro de los límites establecidos en el epígrafe siguiente.

### **3.2 Límites.**

- La mujer beneficiaria debe estar empadronada en Castilla-La Mancha con al menos un año de antigüedad.
- Las mujeres no empadronadas en Castilla La Mancha que se encuentren ingresadas en recursos de acogida de la región, quedarán incluidas en el programa siempre que sean competentes los Juzgados y Tribunales de Castilla La Mancha.
- Los ingresos mensuales de la mujer solicitante no deberán sobrepasar en 2,5 veces el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- La cantidad a reclamar no será inferior a 800€.
- Será necesaria autorización expresa de la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en los casos en que la cantidad acumulada reclamada corresponda únicamente a incumplimientos de la subida anual del I.P.C. de las pensiones, o corresponda a incumplimientos de la contribución a los gastos extraordinarios o cargas del matrimonio.

- Podrán incluirse otros supuestos no contemplados anteriormente cuando el Instituto de la Mujer lo considere conveniente, mediante autorización expresa de la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, siempre que la beneficiaria sea una mujer y en asuntos relacionados con el impago de pensiones.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

La **asistencia jurídica** proporcionada comprenderá:

- **Asesoramiento jurídico**

La atención a las mujeres usuarias de este programa se realizará directa y personalmente por los/as abogados/as que lleven su caso. Las mujeres serán puntualmente informadas sobre la evolución procesal de su caso y en cualquier momento que deseen podrán obtener dicha información a través de entrevistas o conversación telefónica directamente con el/la abogado/a y procurador/a que esté tramitando su caso.

El asesoramiento tendrá como finalidad que la usuaria tenga información y orientación suficiente sobre las siguientes cuestiones:

- Los requisitos y trámites para instar acciones judiciales en el orden civil y penal.
- El juzgado competente en el caso concreto, en función de las reglas legalmente establecidas para determinar la jurisdicción y competencia.
- La regulación de la intervención (preceptiva y/o potestativa) de profesionales (abogado/a y procurador/a) ante la jurisdicción civil y la jurisdicción penal.
- La regulación de la ejecución civil de títulos judiciales en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y los principios informadores de la jurisdicción voluntaria.
- La regulación penal del impago de cualquier tipo de prestación económica establecida a favor del cónyuge o sus hijos en procesos de familia, y los principios informadores de la jurisdicción penal.
- La práctica forense de los procedimientos civiles y penales en caso de impago.
- **Interposición y tramitación** de querrelas criminales al amparo del artículo 227 del Código Penal y/o ejecución civil de resoluciones judiciales que reconozcan el derecho a prestaciones alimenticias y/o compensatorias,

incluyendo los recursos que pudieran interponerse en las distintas instancias procesales, incluida la constitucional.

## **5. FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

La inclusión en el programa podrá realizarse por derivación desde los Centros de la Mujer o Recursos de acogida o en la forma y mediante el procedimiento que establezca el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El seguimiento técnico-jurídico de los casos surgidos en su ámbito geográfico de actuación se realizará por el personal de los Centros de la Mujer. A petición de cualquiera de las personas que integran los equipos de los Centros de la Mujer serán informados/as puntualmente por el/la abogado/a designado/a sobre cualquier dato que necesiten relativo a los procedimientos que se estén tramitando y siempre que la mujer usuaria esté siendo atendida en el mencionado Centro de la Mujer. En los casos de traslado de residencia de la mujer beneficiaria si ello comportara la atención y seguimiento desde otro Centro de la Mujer, el Centro de origen trasladará toda la información al Centro que deba hacerse cargo del caso y ello siempre que la beneficiaria así se lo comunique al centro de origen.

Asimismo el personal de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha será informado puntualmente por los/as abogados/as y procuradores/as sobre cualquier dato que necesiten sobre la evolución de cualquiera de los casos que se están tramitando.

Cuando tenga fin un procedimiento judicial, la Entidad adjudicataria lo comunicará por correo electrónico o fax al Centro de la Mujer encargado del seguimiento del caso.

A propuesta de cada Delegación Provincial del Instituto de la Mujer, se podrán mantener reuniones de seguimiento y coordinación entre las/os abogadas/os de la Entidad adjudicataria que atienden cada una de las provincias, las/los abogadas/os de los Centros de la Mujer de dicha provincia y las/los responsables del programa en la Delegación Provincial. A estas reuniones podrán asistir las responsables de la coordinación del programa por parte de la Entidad adjudicataria.

Para una adecuada evaluación del funcionamiento del programa, así como para realizar los ajustes oportunos, cualquier incidencia, queja o reclamación de usuaria y actuación inadecuada detectada deberá ser comunicada por escrito a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la entidad adjudicataria.

## **6. OBLIGACIONES.**

- La selección de abogados/as y procuradores/as corresponderá a la Entidad adjudicataria, quien asumirá además las funciones de coordinación y administración en relación al programa objeto del presente contrato.
- El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo del programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de la Entidad adjudicataria.
- El programa no cubre la posible condena en costas cuando la usuaria recurra. Cuando las costas se le impongan al deudor su importe se sumará a la cantidad total subvencionada, una vez remunerados/as los/las profesionales que hayan intervenido.
- En la realización del programa objeto del presente contrato deberá mencionarse a efectos del conocimiento general, que se trata de un programa financiado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- El servicio será prestado por los/las abogados/as y procuradores/as designados en sus despachos profesionales o en espacios físicos adecuados para ello.

## **7. DATOS PARA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES.**

Con periodicidad mensual, la Entidad adjudicataria remitirá a las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer una relación de los casos iniciados en la provincia durante el mes. Igualmente y con periodicidad trimestral enviará una memoria donde se relacionen los casos que permanezcan abiertos en la provincia correspondiente, con especificación de su número de expediente, abogado/a designado/a y momento procesal en el que se encuentre. Tanto las relaciones mensuales como las memorias trimestrales se enviarán también a los Servicios Centrales del Instituto.

## **8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se creará una comisión mixta técnica compuesta por dos miembros designados por la Entidad adjudicataria y otros dos designados por el Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al inicio del periodo de ejecución de la actividad y posteriormente cuantas veces sea necesario a petición de las partes.

## **9. RECURSOS:**

### **9.1. RECURSOS MATERIALES:**

La Entidad adjudicataria estará dotada de todos los medios materiales e informáticos necesarios para prestar el servicio:

- **Local** para la gestión y coordinación del programa.
- **Mobiliario de oficina:** mesas, sillas, armarios, archivadores, estanterías, puestos individuales de atención telefónica.
- **Material de oficina**
- **Materiales informáticos:** ordenadores, impresoras, escáneres, fotocopadoras, fax.
- **Bases de Datos;** El Derecho, La Ley, Actum Social y Aranzadi
- **Legislación y Jurisprudencia actualizada.**

## 9.2. RECURSOS HUMANOS

La Entidad adjudicataria deberá contar con personal especializado en la prestación de los servicios descritos. El servicio deberá ser prestado por personal altamente cualificado y especializado con una experiencia práctica en el mundo jurídico.

Por esta razón, el equipo humano encargado de proporcionar el servicio estará integrado por las siguientes personas:

- **1 Coordinador/a - Gerente del Servicio con contrato laboral:** con amplia experiencia profesional, desarrollará las siguientes funciones:
  - o Asumirá la supervisión de la parte financiera y las relaciones directas con la persona responsable del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
  - o Asumirán la coordinación de los/las abogados/as que prestan servicio en el programa, encargándose del reparto de los procedimientos a defender y las designaciones de letrado/a.
  - o Se responsabilizarán del desarrollo de la asistencia técnica.
  - o Resolverán cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los expedientes.
- **Abogados/as en cada provincia:** con experiencia contrastada y conocimiento multidisciplinar y especializado en las distintas materias (civil, penal, etc.....). Serán las encargadas de interponer los procedimientos que corresponda y defender los intereses de las víctimas que se les deriven durante toda la tramitación de aquéllos, hasta su efectiva finalización. Contarán con un despacho profesional equipado con los medios técnicos necesarios, en el que recibirán a las beneficiarias del servicio siempre que resulte necesario.
- **Personal de secretaría y administrativo con contrato laboral;** encargado de la parte administrativa, de recopilación de documentación, facturación, archivo y apoyo al equipo encargado de la coordinación.

## 10. EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Cada persona usuaria que sea atendida deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención jurídica.

La entidad adjudicataria quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales.

#### **11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

La Entidad adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos contenidos en este pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **acuerdo su aprobación.**

En Toledo, a 9 de octubre de 2009

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Sanroma Aldea', with a long horizontal stroke underneath.

Fdo.: Ángela Sanroma Aldea